

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós
(2022)

Revisada la actuación y en virtud al control de legalidad en cabeza de los jueces de la república, advierte esta juzgadora que previo a continuar con el trámite del presente asunto se hace pertinente vincular a la entidad financiera Bancolombia S.A., comoquiera que en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de reivindicación se encuentra consignado gravamen hipotecario en favor de dicha entidad.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 462 del Código General de Proceso se ordena citar al acreedor hipotecario, en los términos dispuestos por el artículo 291 y 292 de la codificación citada.

Surtido lo anterior se señalará fecha y hora para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFIQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez